

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandantes	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandados	Lina María Espitia Castrillón, Jaime Andrés Espitia Castrillón, Carlos Fernando Espitia, José Alejandro Espitia Castrillón y María Nelly Beatriz Castrillón De Espitia
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	No accede a solicitud

En atención a la solicitud que realizan los señores LINA MARÍA ESPITIA CASTRILLÓN, JAIME ANDRÉS ESPITIA CASTRILLÓN, CARLOS FERNANDO ESPITIA CASTRILLÓN, JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA CASTRILLÓN y MARÍA NELLY BEATRIZ CASTRILLÓN DE ESPITIA del 02 de octubre de 2023 (pdf 52 del cuaderno principal) a fin de que se libre mandamiento de pago por las agencias en derecho, será denegada, toda vez que a la fecha no se ha liquidado las costas procesales, por lo que la solicitud resulta extemporánea por anticipación conforme al artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02